

DECISION 791

Grupo de Trabajo de la Reingeniería
del Sistema Andino de Integración

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,
REUNIDO EN FORMA AMPLIADA CON LOS REPRESENTANTES TITULARES ANTE
LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 16 b), g) y k); 17; 20 f), y 22 b) e i) del Acuerdo de Cartagena
y el artículo 7 del Reglamento del Consejo Andino de Ministros de Relaciones
Exteriores contenido en la Decisión 407;

CONSIDERANDO: Que en sus reuniones celebradas en las ciudades de Lima y
Bogotá, el 28 de julio y el 8 de noviembre de 2011, respectivamente, el Consejo
Presidencial Andino convino en fortalecer y dar un renovado dinamismo al proceso
andino de integración, y decidió emprender un proceso de revisión y reingeniería de la
estructura institucional y funcionamiento del Sistema Andino de Integración (SAI), con el
fin de adecuar la Comunidad Andina (CAN) a los retos del actual contexto internacional;

Que en la XXXIV Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones
Exteriores en forma ampliada con los representantes titulares ante la Comisión de la
Comunidad Andina, que tuvo lugar en Lima el 22 de agosto de 2011, se acordó
desarrollar un estudio sobre el estado actual de la Comunidad Andina y contar con una
propuesta sobre la reingeniería del SAI;

Que mediante Decisión 773 se encargó la consultoría para el proceso de la
Reingeniería del Sistema Andino de Integración a la Comisión Económica para América
Latina y el Caribe (CEPAL) y a la Fundación Getulio Vargas, y se estableció un Comité
Coordinador del Proceso de Reingeniería del SAI;

Que los trabajos de la CEPAL y la Fundación Getulio Vargas concluyeron y fueron
presentados durante la XXXVI Reunión del CAMRE ampliada con los representantes
titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, el día 15 de junio de 2013;

DECIDE:

Artículo 1.- Agradecer a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe
(CEPAL) y a la Fundación Getulio Vargas, por las consultorías realizadas para el
proceso de reingeniería del Sistema Andino de Integración (SAI).

Artículo 2.- Conformar un Grupo de Trabajo de ocho miembros, constituido por
un representante directo de los Ministros de Relaciones Exteriores y uno de los
representantes titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, para que en un
plazo de 30 días presenten al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión
ampliada con los representantes titulares ante la Comisión, un documento final que
contenga una propuesta sobre la nueva visión, los lineamientos estratégicos y la

priorización de los ámbitos de acción de la Comunidad Andina, bajo la coordinación de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Los Países Miembros, a través de sus Ministerios de Relaciones Exteriores, notificarán a la Secretaría General el nombre de sus representantes hasta el día lunes 17 de junio de 2013.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los quince días del mes de junio del año dos mil trece.